



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	28 de octubre de 2022
Duración	Desde las 9:34 hasta las 10:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D ^a MERCEDES MONTERO FRÍAS
Secretario General	D. FRANCISCO FERNANDEZ YERA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25340785Y	D. ANTONIO JESÚS PALACIOS CASTELLANO (GM-PSOE)	SÍ
25354311P	D ^a BLANCA DÍAZ NÚÑEZ (GM-PP)	NO
25333708J	D. ISABEL ALBA PANEQUE (GM-PSOE)	SÍ
53701871E	D. JOSÉ MANUEL ARANDA LUQUE (GM-PP)	SÍ
74904026H	D. JUAN MANUEL LARA LARA (GM-IU-A)	NO
25337069Q	D. JUAN PABLO GALVEZ ALBA (GM-PSOE)	SÍ
53701278G	D. MANUEL FERNÁNDEZ SANTANA (GM-PSOE)	SÍ
30434741Z	D ^a . MARIA CARMEN ROMERO JIMENEZ (GM-PSOE)	SÍ
24268796R	D. MIGUEL CEBRIAN ZAFRA (GM-PSOE)	SÍ
25349154A	D ^a . MARÍA JESÚS PADILLA TORO (GM-PSOE)	SÍ
25102146S	D ^a . MARÍA JESÚS PERALTA CASADO (GM-IU-A)	SÍ
74907359Q	D ^a . MARÍA JOSÉ CASADO LARA (GM-IU-A)	SÍ
25310134Z	D ^a . MARÍA CARMEN LARA FRÍAS (Interventora)	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. BLANCA DÍAZ NÚÑEZ:		





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

«Motivos laborales»
1. JUAN MANUEL LARA LARA:
«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fechas 08/09/2022 y 07/10/2022.

La Presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a las referidas actas: La Sra. Concejala Peralta Casado, manifiesta que en la sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2022, se quedó sin contestar la pregunta del porque no se habían puesto los toldos de verano este año. El Sr. Gálvez Alba contesta que los toldos de la calle Nueva no se pusieron por el deterioro que tienen; que se busca presupuesto para nuevos que no pudieron servir por falta de material; además que los anclajes están en mal estado y los servicios operativos han aconsejado que algunos no se pongan; y lo más importante que por los servicios operativos se nos dijo del riesgo de accidente. La Sra. Peralta pregunta si no había otras alternativas; el Sr. Gálvez contesta que no, pues no había producto para este año. Solventado lo anterior, los reunidos por unanimidad aprueban las actas de las sesiones de fechas 08/09/2022 y 07/10/2022 en los términos en que han sido redactadas. Inscribábase en el libro registro correspondiente.

2.- Expediente 1523/2022. Aprobación Inicial de Modificación del apartado 2 art. 2 Ordenanza nº1 fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal, celebrada el pasado día 25 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

"Considerando los informes emitidos y vista la propuesta que hace el Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Personal y Patrimonio Municipal, y que transcrita literalmente dice:

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debido a que la redacción del apartado 2 del artículo 2 por la que se regula la bonificación por familias numerosas tiene efectos discriminatorios para todas aquellas familias consideradas como tal al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en sus diferentes modificaciones, pero que tienen menos de tres hijos.

En concreto se pretende la modificación del cuadro en el que se recogen los





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

porcentajes a bonificar en función del número de hijos. Según la Ordenanza en vigor es necesario tener al menos tres hijos para poder obtener la misma, sin embargo, en la actualidad se viene reconociendo como familias numerosas otras circunstancias en las que la familia numerosa está compuesta por dos hijos, por los que se ven discriminados ante una interpretación literal de la actual redacción. Además, el art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, clasifica las familias numerosas en dos categorías: generales y especiales. Por recomendación del Patronato de Recaudación Provincial, que tiene encomendada la gestión y recaudación del impuesto, se considera oportuno establecer la bonificación, no tanto, en función del número de hijos, sino de la clasificación de familia, asentándose un criterio más estable en el tiempo.

El artículo de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya modificación o supresión se pretende es el siguiente, siendo su redacción actual:

Artículo 2.-

2.- Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán, previa solicitud anual, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, según los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla:

N.º de hijos	Porcentaje de bonificación s/cuota íntegra
De 3 a 5 hijos	75 %
Más de 5 hijos	90%

Las circunstancias que deben concurrir para poder obtener la mencionada bonificación serían las siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de los miembros de la familia tenidos en cuenta a efectos de la consideración de la misma como numerosa.
- Que los miembros de la familia estén empadronados y residan en el término municipal de Archidona. Si los hijos mayores de 21 años que estén incluidos en el libro de familia numerosa realizan estudios, es necesaria la certificación académica correspondiente.
- No superar el Salario Mínimo Interprofesional en términos *per cápita*.
- No tener otra vivienda en propiedad ni el solicitante ni los familiares que convivan con él.
- El solicitante deberá estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Ayuntamiento de Archidona.

- La solicitud deberá realizarse durante el primer trimestre del período impositivo para el que se solicite la bonificación.

Siendo necesario que pase a tener la siguiente redacción, para evitar situaciones discriminatorias:

Artículo 2.-

2.- Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán, previa solicitud anual, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, según los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla:

Categoría de numerosa	familia	Porcentaje de bonificación íntegra	de s/cuota
General		75 %	
Especial		90%	

Las circunstancias que deben concurrir para poder obtener la mencionada bonificación serían las siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de los miembros de la familia tenidos en cuenta a efectos de la consideración de la misma como numerosa.
- Que los miembros de la familia estén empadronados y residan en el término municipal de Archidona. Si los hijos mayores de 21 años que estén incluidos en el libro de familia numerosa realizan estudios, es necesaria la certificación académica correspondiente.
- No superar el Salario Mínimo Interprofesional en términos *per cápita*.
- No tener otra vivienda en propiedad ni el solicitante ni los familiares que convivan con él.
- El solicitante deberá estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Archidona.
- La solicitud deberá realizarse durante el primer trimestre del período impositivo para el que se solicite la bonificación.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

A la vista del informe conjunto de Secretaría y Tesorería (nº 2022-0188), de 14 de octubre, y el complementario de 18 de octubre (nº 2022-0193), y considerando la necesidad de aprobación de la modificación del apartado 2 del artículo 2 de esta Ordenanza,

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen de la Comisión de Hacienda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del artículo 2 de la Ordenanza fiscal nº 1 de este Ayuntamiento reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://archidona.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ordenándose la publicación de los artículos modificados de la Ordenanza propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobadas definitivamente.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tras las intervenciones, es sometido el asunto a dictamen de la Comisión, siendo votado favorablemente por cinco Concejales (4 de Grupo Municipal de PSOE y 1 de Grupo Municipal de PP) y 1 abstención del Grupo Municipal de IU-A, en los mismos términos de la propuesta realizada."

Intervenciones:

Sr. Cebrián Zafra: Interviene para explicar brevemente en qué consiste la modificación de la Ordenanza Fiscal; así es relativo a la bonificación del IBI a las familias numerosas, en igual sentido que establece la legislación vigente. Todo ello hablado con el Patronato de Recaudación Provincial y vista la diferencia entre parentescos y la ordenanza fiscal se propuso la modificación por los distintos títulos de Familia Numerosa que existen ahora y la familia numerosa normal y la familia especial; con ello intentamos que no haya agravios comparativos.

Sr. Aranda Luque: Manifiesta que vota a favor, en tanto que toda reducción fiscal es buena para el pueblo.

Sra. Casado Lara: Manifiesta que su grupo vota a favor, pues vemos que es un bien esta reducción para que llegue a más gente y que se acojan a este beneficio.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Concejales asistentes, y doce votos a favor (8 del grupo municipal de PSOE, 2 de grupo municipal de IU-AA y 1 del grupo municipal de PP), aprueba la propuesta en los términos expuestos.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

3.- Expediente 1132/2019.- Ratificación Decreto Alcaldía nº 2022/1058 de 15 de septiembre, sobre modificación de dedicaciones parciales de Concejales.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal, celebrada el pasado día 25 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

DECRETO DE ALCALDÍA.- Resultando que a propuesta de esta Alcaldía el Ayuntamiento Pleno celebrado en fecha 9 de julio de 2019 adopto acuerdo de fijación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación, entre otras las siguientes dedicaciones parciales:

-Tercer Tte. de Alcaldesa: D. Antonio Jesús Palacios Castellano. Dedicación Parcial(48%) 11,500,00 € en 12 pagas.

- Concejal de Comercio y Consumo, Participación Ciudadana, Voluntariado, Parque de Bomberos y Protección Civil: D. Manuel Fernández Sanatana. Dedicación Parcial (33%). 7.884,00 € en doce pagas.

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 2022 y n.º registro de entrada 2022-E-RE-1788, D. Antonio Jesús Palacios Castellano ha presentado escrito manifestando que con fecha 12 de septiembre de 2022 ha tomado posesión como funcionario interino en la Subdelegación del Gobierno de Málaga, y que solicita se comunique a la misma su dedicación, horarios y dedicación a los efectos de la compatibilidad de ambos puestos.

Resultando que mediante Decretos de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022 y fecha vigor de 12 de septiembre de 2022, he dictado resoluciones modificando la composición de la Junta de Gobierno Local, así como el nombramiento de Tenientes de Alcaldesa; y modificando la delegación de atribuciones a distintos Concejales.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en atención a las funciones y responsabilidades modificadas y que desarrollan los Miembros de la Corporación, y que se detallan en el Decreto nº 2019-0781 de de 2 de julio de 2019, y nuevos Decretos dictados con fecha 15 de septiembre de 2022, y vistas las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Modificar el régimen de dedicación parcial de los siguientes Concejales que ejercen los siguientes cargos:

-Tercer Tte. de Alcaldesa: D. Manuel Fernández Santana. Dedicación Parcial (48%) 11.500,00 € en doce pagas.

- Concejal de Deportes y Nuevas Tecnologías: D. Antonio Jesús Palacios Castellano. Dedicación Parcial (33%). 7.884,00 € en doce pagas.

Los efectos de la presente se retrotraen al día 12 de septiembre de 2022.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, la dedicación parcial del Concejal D. Antonio Jesús Palacios Castellano se llevará a cabo en jornada de tarde de lunes a viernes, así como en sábados y domingos; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 75.6 de la referida Ley, de su derecho de asistencia a las





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

sesiones de órganos colegiados de que forme parte y atención a la delegación de atribuciones que tiene asignadas.

Tercero.- Ratificar la presente Resolución en la primera sesión de Pleno que se celebre.

Cuarto.- Publicar íntegramente en el B.O.P., Tablón de Edictos Municipal y página web, conforme a la Ley de Transparencia.

Lo manda y firma su señoría, Doña Mercedes Montero Frías, Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, en Archidona, a fecha de firma electrónica; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Montero Frías

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Explica el motivo de la modificación de las dedicaciones de los Concejales afectados, con motivo de la contratación de interinidad del Concejal D. Antonio Jesús Palacios Castellano, en la Subdelegación del Gobierno; así pasa de una dedicación del 48 % a una dedicación del 33 %; y Manuel Fernández viceversa, asumiendo parte de las delegaciones de aquel, y también el Concejal Sr. Gálvez Alba.

Sr. Aranda Luque: Manifiesta que mantiene dictamen a favor.

Sra. Casado Lara: Manifiesta que con lo que vemos en el expediente no podemos pronunciarnos porque parece que falta documentación en el mismo; en el sentido de informar a cerca de la compatibilidad en el desempeño de ambas administraciones.

Sr. Secretario: En el uso de la palabra informa que como es sabido el acuerdo de aprobación de una dedicación exclusiva o parcial es competencia de Pleno a propuesta de la Alcaldía, como así ocurrió en el primer pleno, organizativo, del mandato en el año 2019; pero que ahora por la urgencia y precisamente en base a la normativa de incompatibilidades se ha tenido que hacer mediante decreto con la presente ratificación por Pleno. Que es el propio Decreto el que recoge los preceptos de aplicación, así el artículo 75 de la Ley de Bases y lo establecido en la Ley de Incompatibilidades, en tanto que la Subdelegación del Gobierno solicitó la dedicación y horario desde el día de la incorporación, y es por ello que el Decreto de fecha 15 de septiembre se retrotrae en sus efectos al día 12 de septiembre.

Se produce un pequeño debate en cuestiones de dedicaciones y justificaciones por motivos de asistencias a órganos colegiados de los Sres y Sras Corporativos. La Sra. Alcaldesa tras su finalización somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Concejales asistentes, y doce votos a favor (8 del grupo municipal de PSOE, 2 de grupo municipal de IU-AA y 1 del grupo municipal de PP), aprueba la propuesta en los términos expuestos.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

4.- Expediente 1132/2019. Toma de razón de los decretos 2022/1050 y 2022/1057, de 15 de septiembre, sobre modificación de la Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldesa, y sobre modificación de delegaciones a Concejales.

Vista la toma de razón de la Comisión de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal, celebrada el pasado día 25 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

DECRETO DE ALCALDÍA 2022/1050.- Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0776, de fecha 2 de julio de 2019, esta Alcaldía resolvió el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, la periodicidad y atribuciones delegadas en la misma, así como la designación de tenientes de Alcaldesa; modificado por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0727, de fecha 30 de junio de 2021, en cuanto a periodicidad de sesiones y delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2022 y n.º registro de entrada 2022-E-RE-1788, D. Antonio Jesús Palacios Castellano ha presentado escrito manifestando que con fecha 12 de septiembre de 2022 ha tomado posesión como funcionario interino en la Subdelegación del Gobierno de Málaga, y que solicita se comunique a la misma su dedicación, horarios y dedicación a los efectos de la compatibilidad de ambos puestos.

Por lo que antecede es necesario reajustar la composición de la Junta de Gobierno Local, y visto lo establecido en los arts. 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 23, 43, y ss, 42 y ss, 52 y ss así como 112 y ss, del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las competencias legalmente atribuidas, **RESUELVO:**

Primero.- Cesar a D. Antonio Jesús Palacios Castellano como miembro de la Junta de Gobierno Local, y por consiguiente también como Teniente de Alcaldesa.

Segundo.- Nombrar a D. Manuel Fernández Santana como miembro de la Junta de Gobierno Local, bajo mi Presidencia, quedando compuesta por los/as siguientes concejales/as:

- D. Juan Pablo Gálvez Alba
- D^a. Isabel Alba Paneque
- D. Manuel Fernandez Santana
- D. Miguel Cebrián Zafra.

Tercero.- Modificar la designación como Tenientes de Alcaldesa de este Ayuntamiento, quedando como sigue su nombramiento, a los/las siguientes concejales/as:

- Primero: D. Juan Pablo Gálvez Alba
- Segundo: D^a. Isabel Alba Paneque
- Tercero: D. Manuel Fernandez Santana
- Cuarto: D. Miguel Cebrián Zafra.

Los tenientes de Alcaldesa designados sustituirán por el orden de su nombramiento y en los





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

casos de ausencia, vacante y enfermedad, a la Alcaldesa, siendo libremente designados y removidos por ésta de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. También les corresponde asumir las funciones en supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde. Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación a algún asunto concreto, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la presidencia el Teniente de Alcaldesa a quien corresponda por el orden de nombramiento.

Cuarto.- El nuevo nombramiento, designación y delegación surtirá efectos con fecha 12 de septiembre de 2022, de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOP; así como también el cese realizado, desde igual fecha.

Quinto.- Notifíquese la presente al Sr. Concejales designado a que afecta la presente resolución para su aceptación, entendiéndose que aceptan tácitamente si en el término de tres días hábiles no hay manifestación expresa en contrario ante el órgano delegante.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, y hágase público mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de esta Corporación.

Lo manda y firma su señoría, Doña Mercedes Montero Frías, Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, en Archidona, a fecha de firma electrónica; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Montero Frías

DECRETO DE ALCALDÍA 2022/1057.- Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 7 a) y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, arts. 43 y ss., art. 114 y ss. y art. 125 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía dicto Decreto n.º 2019-0781, de 2 de julio de 2019.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2022 y n.º registro de entrada 2022-E-RE-1788, D. Antonio Jesús Palacios Castellano ha presentado escrito manifestando que con fecha 12 de septiembre de 2022 ha tomado posesión como funcionario interino en la Subdelegación del Gobierno de Málaga, y que solicita se comuniquen a la misma su dedicación, horarios y dedicación a los efectos de la compatibilidad de ambos puestos.

A la vista de lo anterior se considera necesario redistribuir las materias entre los/as concejales/as de este Ayuntamiento, tanto de carácter genérico como especiales para cometidos específicos, según se trate respectivamente de tenientes de Alcaldesa o no.

Y en uso de las competencias legalmente atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0781 de 2 de julio, reasignando las siguientes **delegaciones genéricas** en los siguientes Tenientes de Alcaldesa para las materias y concejalías que se indican:





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

-Al Primer Teniente de Alcaldesa, D. Juan Pablo Gálvez Alba, materias incluidas en la Concejalía de Servicios Municipales: planificación de servicios municipales de recogida de basura y limpieza viaria.

-Al Tercer Teniente de Alcaldesa, D. Manuel Fernández Santana, las materias incluidas en la Concejalía de Comercio y Consumo, Participación Ciudadana, Voluntariado, Parque de Bomberos y Protección Civil, que incluye entre otras las competencias relativas al desarrollo, planificación y coordinación de las políticas de participación ciudadana, relación con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Archidona y con el Parque de Bomberos de Archidona perteneciente al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga; así como las materias incluidas en Medio Ambiente, incluido el punto limpio, y la gestión de parques y jardines; también la potestad sancionadora que abarca desde el inicio hasta la resolución de los expedientes en materia de medio ambiente.

Igualmente, se le asigna el seguimiento de los servicios de Transporte Público Municipal y de la Parada Terminal de Autobuses.

Igualmente será responsable de la gestión y organización del Mercadillo Municipal y del Mercado Municipal de Abastos. Responsable de las actividades de fomento del comercio y de coordinación con las asociaciones de comerciantes. Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Y todo lo relacionado con los servicios y cometidos específicos que se encomiendan a esta concejalía.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de Alcaldía n.º 2019-0781, de 2 de julio, reasignando las siguientes **delegaciones especiales para cometidos específicos** en los siguientes Concejales que no son tenientes de Alcaldesa, y para las materias y concejalías que se indican:

-Al concejal D. Antonio Jesús Palacios Castellano, las materias incluidas en la Concejalía de Deportes y Nuevas Tecnologías. Incluye entre otras:

Ostentará la gestión del Polideportivo Municipal, Campo de fútbol Municipal y Piscina Municipal y demás instalaciones deportivas del municipio, relación con las asociaciones deportivas.

Desarrollo y seguimiento del Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital, control de la red inalámbrica municipal.

Coordinación de servicios municipales: suministro de agua potable, depuración de aguas, mantenimiento de caminos y vías rurales. Y todo lo relacionado con las áreas objeto de delegación en esta concejalía.

TERCERO.- Las delegaciones genéricas podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos y/o Decretos que afecten a terceros.

CUARTO.- Las delegaciones de atribuciones requerirán, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Las delegaciones de atribuciones se entenderán vigentes hasta el día anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación, cuando se produzca, sin perjuicio de la avocación expresa que a juicio del órgano delegante pueda producirse en cualquier momento.

La reasignación de la presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día 12 de septiembre de 2022, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dejar invariable el resto del Decreto de Alcaldía n.º 2019-0781, de 2 de julio de 2019.

SEXTO.- Publicar en el BOP el texto íntegro de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notificar a todos los interesados, dar cuenta al Pleno y dar traslado a los diferentes Negociados para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma su señoría, Doña Mercedes Montero Frías, Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, en Archidona, a fecha de firma electrónica; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Mercedes Montero Frías

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Concejales asistentes, y doce votos a favor (8 del grupo municipal de PSOE, 2 de grupo municipal de IU-AA y 1 del grupo municipal de PP), toma razón de los Decretos de Alcaldía antes epigrafiados.

5.- Expediente 1145/2019. Toma de razón del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Archidona.

Vista la toma de razón en la Comisión de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal, celebrada el pasado día 25 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

"A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Archidona.

DON JUAN MANUEL LARA LARA Portavoz del Grupo Municipal IU ARCHIDONA ADELANTE,

EXPONE:

*1) Que el pasado 12 de abril de 2019, se constituyó al amparo del art. 44.2 de la LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (LOREG) la Coalición Electoral "Adelante" para concurrir a las elecciones municipales de 2019. En dicho acuerdo se estableció que la denominación específica de la candidatura de la coalición en nuestro municipio sería **IU Archidona**.*

2) La formación electoral, a través de los miembros electos de la candidatura, constituyó el Grupo Municipal, IU Archidona de lo cual se dio oportuna cuenta al Pleno de la Corporación.

*3) Que de forma unánime por parte de los componentes del grupo municipal se decide cambiar la denominación del actual grupo por: **Grupo Municipal IU Archidona***





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

acompañándose copia del acta del acuerdo adoptado por el Grupo Municipal, suscrita por todos sus componentes.

4) Ni la LEY DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LBRL) ni el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF) impiden el cambio de denominación de un grupo municipal durante la legislatura, mucho menos ante una causa justificada como la expuesta.

5) El alcance de este acuerdo afecta exclusivamente al cambio de denominación del grupo, sin que se trate de un nuevo grupo institucional, y por tanto se mantienen todas las situaciones jurídicas y políticas que como grupo municipal nos correspondían hasta ahora, tanto a nivel institucional, como en los demás aspectos económicos y cumplimiento de todo tipo de obligaciones que se derivan del ordenamiento jurídico. Asimismo, se mantienen intactos todos los vínculos políticos con la coalición de la que trae causa este grupo institucional.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS:

A. Que, previa la tramitación que considere pertinente, se dé cuenta del cambio de denominación de nuestro grupo al Pleno de la corporación.

*B. Que se proceda a realizar todos aquellos trámites necesarios para que nuestro grupo político en la Corporación se denomine **IU Archidona** en todas las instancias y que conste a los efectos oportunos.*

Lo que se eleva a Pleno para su consideración, en Archidona a 19 de septiembre de 2022.

*Fdo. Juan Manuel Lara Lara
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida*

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA"*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Concejales asistentes, y doce votos a favor (8 del grupo municipal de PSOE, 2 de grupo municipal de IU-AA y 1 del grupo municipal de PP), toma razón del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Archidona.

Sin más asuntos que tratar y siendo el día y la hora ut supra señalados, la Sra. AlcaldesaPresidenta dando por finalizados los asuntos del orden del día levanta la sesión, de la cual se redacta la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

RECURSOS PROCEDENTES: A los efectos previstos en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, arts. 88.3, 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se relacionan se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional y ante el órgano que abajo se indica, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, contra su resolución no podrá de nuevo interponerse dicho recurso, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y en caso contrario se aplicará el régimen de actos presuntos regulados en el citado art. 46 de la Ley 29/1998. Órgano ante el que podrá presentarse recurso contencioso administrativo:





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Art. 8 Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), respecto a los asuntos adoptados bajos los números: 2 , 3, 4 y 5.
- Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 Ley 29/1998) los adoptados bajo los números: ---

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Remítase a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Málaga, copia o extracto de la presente Acta comprensivo de los acuerdos adoptados, conforme al art. 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 196 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y Decreto 41/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía; así mismo publíquese copia o extracto de los acuerdos en el Tablón Oficial de Edictos. Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

DOY FE,

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Francisco Fernández Yera.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Mercedes Montero Fría



Cód. Validación: 79HYFSSX2T25O6EHY3FH2QETS | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 13